

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA. 2021-2031

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

El objeto del presente informe es emitir el informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, que dispone en sus artículos 2 y 3 que la valoración de dichos proyectos ha de documentarse en una memoria económica en la que se incluyan los antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación, valorando la incidencia económica del gasto que ocasiona o el impacto que sobre los ingresos suponga su aprobación y, en su caso, su financiación.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la competencia exclusiva en materia de “caza y pesca fluvial y lacustre que incluye en todo caso la planificación y la regulación de estas materias; y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas”, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23º de la Constitución.

Por otra parte, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en su artículo 36, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

El ya derogado Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, establecía los trazos básicos del Plan Andaluz de Caza, y en este contexto, mediante el Decreto 232/2007, de 31 de julio, se aprobó el primer Plan Andaluz de Caza de Andalucía, estableciendo una vigencia de diez años.

Una vez expirado el periodo de vigencia, es necesario la promulgación de un nuevo Plan que se adecúe a las transformaciones en el entorno del mundo cinegético y ambiental de los últimos años y que se abordan en este nuevo Plan Andaluz de Caza.



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	17/05/2021	PÁGINA 1/3
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este sentido, el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en su artículo 10 establece que el Plan Andaluz de Caza es el instrumento de diagnóstico y planificación regional de la actividad de la caza, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la ordenación y fomento de los recursos cinegéticos. Así mismo, en el citado artículo se cita el contenido básico del plan andaluz de caza y establece su periodo de vigencia en diez años, con una revisión intermedia a los 5 años, indicando que corresponderá al Consejo de Gobierno su aprobación.

El nuevo Plan Andaluz de Caza quiere destacar la necesidad de desarrollar la actividad cinegética en el medio natural como una imprescindible herramienta de gestión del territorio y de mantenimiento de los equilibrios naturales que permitan la conservación y regeneración natural de los montes, además de su tradicional faceta de actividad deportiva de profundo calado social y su aportación al aspecto económico y de fijación de la población al territorio. Se consagra también a que la sostenibilidad de la actividad cinegética sea una prioridad, tanto respecto a las especies cinegéticas, como al hábitat, a los cazadores y a la población rural en áreas más remotas.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica por razones de interés general, dado que recogerá las futuras directrices de la planificación andaluza en materia de caza. Por tanto, el proyecto de Decreto es el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

Por otra parte, con fecha 31 de Julio de 2020 fue remitida a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, en su calidad de órgano ambiental, consulta planteada por parte de esta Dirección General sobre la necesidad de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica la nueva actualización del Plan Andaluz de Caza, en el ámbito de aplicación del procedimiento establecido para la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. En este sentido, con fecha 25 de septiembre de 2020 se emitió informe de la Consejería Técnica en materia de planificación y evaluación ambiental estratégica donde se concluye que la actualización del Plan Andaluz de Caza no se incluye en el ámbito de aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en Andalucía por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental puesto que las actuaciones que se prevén en la actualización del Plan Andaluz de Caza se centran fundamentalmente en medidas de carácter administrativo y organizativas, mejoras tecnológicas o en la realización de estudios y análisis y, por tanto, no corresponden con los proyectos descritos en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A este respecto, este centro directivo considera que desde la perspectiva de su incidencia económica-financiera el presente proyecto de Decreto, por su propia estructura y por la materia sectorial de la que trata, no implica la necesidad de incorporar un epígrafe específico sobre su escenario financiero, al tratarse de un instrumento básico para la planificación de la actividad de la caza en Andalucía para los próximos diez años y considerar que la propuesta normativa no comporta crecimiento del gasto público presupuestado, ni implica incremento de gastos ni disminución de ingresos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	17/05/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	17/05/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	